

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00729

Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al curador *ad-litem* de los herederos determinados e indeterminados de Mercedes Gaviria de Hollman y de las personas indeterminadas, quien contestó la demanda sin oponerse¹, de conformidad con los artículos 369 y 370 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce personería al abogado Pablo Enrique Chaparro Avella, como apoderado de los demandantes María del Pilar Rodríguez Hernández, Rosa Adelia Rojas Cardozo, Lilia Stella Castro Gacha y Reinaldo Maldonado Chacón, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos¹, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a las solicitudes efectuadas por el togado designado por los demandantes², por secretaría compártasele el link del expediente para su consulta.

Además, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° del auto de 31 de agosto de 2021³ y a la secretaría para que proceda con la elaboración y envío de los oficios ordenados en el numeral 6° de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 66 fijado el 29 DE MAYO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

¹ Folios 4 a 12 del Archivo 012

² Folios 1 y 2 *ibidem*

³ Folio 400 del Archivo 001

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ba03ac9fda18c15246cb5582ad4d635077ccc302d7fc8d44aeabd3b02fbee**

Documento generado en 26/05/2023 03:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>